

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCOBENDAS

Edicto

Don José Antonio Valcarce Romani, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Alcobendas,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Yadaplast Tuberias, Sociedad Limitada, con CIF B-81109993, se ha incoado expediente de quiebra necesaria número 104/04 contra la mercantil Gag Construcciones, Sociedad Anónima, con CIF A-28997997, con domicilio en calle Valgrande, 27, local 3, Edificio Alcobendas III de Alcobendas, en el que en el día de la fecha se ha dictado resolución declarando en quiebra a la expresada sociedad Gag Construcciones, Sociedad Anónima, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte Dispositiva:

Primero.—Se declara en estado legal de quiebra a la entidad Gag Construcciones, Sociedad Anónima, teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

Segundo.—Se nombra Comisario de la quiebra a Doña Pilar Carazo Fernández y, depositario a Don Antonio Moreno Rodríguez, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

Tercero.—Una vez aceptado y jurado el cargo, llévase a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro.

Cuarto.—Tómese anotación en el Registro Mercantil, y en su caso en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

Quinto.—Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 27 de noviembre de 2002, fecha de admisión de la solicitud de la suspensión de pagos.

Sexto.—Hágase saber al Sr. Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contando a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

Séptimo.—Hágase saber a dicho Sr. Comisario, que en el plazo de 15 días, deberá remitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

Octavo.—Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de Edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en

su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Noveno.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

Décimo.—Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

Undécimo.—Una vez se presente la lista de acreedores, dese cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

Duodécimo.—Con testimonio de esta resolución formense las oportunas piezas separadas del procedimiento.

Decimotercero.—Notifíquese este auto al quebrado, al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación en forma a cuantas personas pueda interesar se extiende la presente.

Alcobendas, 12 de abril de 2004.—El Secretario.—32.671.

BARCELONA

Edicto

Doña María Dolores Costa Paris, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 38 de Barcelona,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Magistrada Jueza en sustitución de Primera Instancia número 38 de Barcelona en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra voluntaria 972/2003 Pieza Cuarta de «General Gaming Industries, sociedad limitada Unipersonal en Liquidación», por el presente se convoca a los acreedores del quebrado para que el día 15 de Julio de 2004 a las diez horas asistan a la Junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado sita en calle Via Laietana número 2 Principal Sala de Vistas número 16. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los síndicos de la quiebra «General Gaming Industries, sociedad limitada Unipersonal en Liquidación» antes del día 30 de Junio de 2004 bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio de 1829.

En Barcelona, 14 de mayo de 2004.—La Magistrada Jueza en sustitución.—La Secretaria Judicial.—32.394.

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Edicto

Doña María del Carmen Saldes Segura, Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia 4 Hospitalet de Llobregat (ant.CI-8),

Hago saber: Que en resolución dictada en fecha 7 de junio de 2004 en el expediente de referencia 377/03 se ha acordado por medio de presente, que se hace saber a todos los acreedores de la suspenso que residen en el extranjero que se ordeno la suspensión de la Junta General que habia sido señalada, sustituyéndola por la tramitación escrita, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Suspensión de Pagos reguladora de dicho procedimiento, se les concede hasta el día 6 de septiembre de 2004 para poder impugnar los créditos incluidos por la deudora en su relación así como pedir inclusión o exclusión de créditos en la relación de los que tienen derecho de abstención y los que menciona el artículo 22 de la misma Ley, a cuyo efecto quedan a su disposición, en la secretaria de este juzgado, sito en Avenida Josep Tarradellas número 179 de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), el informe de los Señores Intervenores, las Relaciones de Activo y Pasivo, la Memoria, el Balance, la Relación de Créditos y sus acreedores con derecho de abstención así como la proposición de Convenio para que puedan obtener cuantas copias o notas estimen convenientes.

Al propio tiempo, se les hace saber que se ha concedido a la representación procesal de la suspenso el término de cuatro meses, a contar desde el día 6 de septiembre de 2004, para que pueda presentar ante el juzgado las adhesiones al Convenio propuesto, lo que efectuará en la forma dispuesta por la Ley.

Hospitalet de Llobregat, 14 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial, D.^a María del Carmen Saldes Segura.—32.618.

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Edicto

La Secretaria judicial del Juzgado de Instrucción cinco de Hospitalet de Llobregat (Barcelona),

Por el presente, hago saber: Por tenerlo así acordado en resolución del día de hoy en JF 123/2003, seguido a denuncia de los Agentes del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional n.º 2 84.188 y 86.952, contra don Segundo Martín Teodoro y doña Ana Josefa Barasona Zurita, por una falta de respeto y consideración a Agentes de la Autoridad, se ha dictado sentencia en el citado procedimiento del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 72.

En Hospitalet de Llobregat, a 20 de mayo de 2003,

Don Guillermo B. Palenciano Osa, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 5 de los de esta ciudad, ha visto en juicio oral y público de faltas n.º 123/2003 seguido por una falta de respeto y consideración a Agentes de la Autoridad,